



Al despacho del señor Juez, con el atento informe que el abogado JORGE ELIECER ZAPA VÁSQUEZ, quien actúa en favor de los señores GILBERTO, JOSÉ CUPERTINO, GLORIA HAYDEE, EDGAR ENRIQUE, MELIDA, NAYIBE, LUZ AMANDA y CLARA INÉS GONZÁLEZ AZUERO, interpuso recurso de queja en subsidio del de reposición, contra el auto que negó la apelación interpuesta frente a la decisión que dispuso rechazar de plano el incidente de nulidad, sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 687704089001-2015-00056-00

Del recurso de queja interpuesto en subsidio del de reposición contra el auto de fecha 16 de Septiembre de 2020 que denegó la apelación interpuesta frente al auto que dispuso el rechazo de plano de nulidad, córrase traslado a la parte contraria por el termino de 3 días, para lo de su cargo. Lo anterior de conformidad con lo reglado en los artículos 319 y 353 del CGP.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia publíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 24 de septiembre de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ

Abogado

Clle. 17 #13-25 Bucaramanga. Correo electrónico: jdsaint@hotmail.com

Tel: 315-8268922

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA-STDER.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA Y RECONVENCIÓN.

RAD: 687704089-001-2015-00056-00

DEMANDANTE: NÉSTOR RAÚL GONZÁLEZ AZUERO

DEMANDADO: FUNDACIÓN SAN CIPRIANO

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA .

JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ, representante judicial de los señores GILBERTO GONZÁLEZ AZUERO, JOSÉ CUPERTINO GONZÁLEZ AZUERO, GLORIA HAYDEE GONZÁLEZ AZUERO, EDGAR ENRIQUE GONZÁLEZ AZUERO, MÉLIDA GONZÁLEZ AZUERO, NAYIBE GONZÁLEZ AZUERO, LUZ AMANDA GONZÁLEZ AZUERO y CLARA INÉS GONZÁLEZ AZUERO, respetuosamente solicito la reposición del auto que denegó la apelación del auto que rechaza INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL. y en subsidio presento RECURSO DE QUEJA, para que sea resuelto por el superior al tenor del art. 353 inciso primero del C.G.P.

FUNDAMENTOS

La providencia del H. Tribunal de San Gil es clara al disponer que mis representados quedan vinculados y tienen derecho a apelaciones; providencia debe considerarse pronunciada “al interior del proceso”, cuanto que los herederos debieron ser vinculados en el momento en que su Honorable Despacho conoció de su existencia.

No tiene objeto vincularlos para notificarles la sentencia, ellos tienen intactos sus derechos para solicitar y controvertir.

Sírvase ordenar copias de: DEMANDA PRINCIPAL Y RECONVENCIÓN CON SUS RESPUESTAS, PROVIDENCIA DEL H. TRIBUNAL DE SAN GIL Y DE ESTE INCIDENTE DE NULIDAD. Sírvase comunicarme el número de copias en el auto que resuelva esta petición y la cuenta bancaria para consignar las expensas.

De su Señoría atentamente,

JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ

T.P.#273.114 C.C.#1.098.689.355 B/manga